



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 148 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de Francisco Única García</i> .....	2

**JUZGADOS**

INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 122/15</i> .....	26
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 538/15</i> .....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 71/16</i> .....	2
<i>Autos ejecución número 68/16</i> .....	3
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 257/16</i> .....	3
SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.- <i>Autos número 252/15</i> .....	3

**AYUNTAMIENTOS**

ARMILLA.- <i>Tasa de recogida de basura, abril de 2016</i> .....	4
BENALÚA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del I.V.T.M.</i> .....	4
CASTILLÉJAR.- <i>Delegación de Alcaldía por vacaciones</i> ....	7
<i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos</i> .....	7
<i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal del servicio de alcantarillado</i> .....	7
LAS GABIAS.- <i>Padrón de recogida de basura, agua y alcantarillado, 3er./bim./2016</i> .....	7
<i>Contrato de obras de reasfaltado y urbanización de determinadas calles del municipio</i> .....	8
GALERA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal tasa suministro eléctrico a casetas, etc.</i> .....	26

GRANADA.- Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Exposición del padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, mayo-junio de 2016</i> .....	8
<i>Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial</i> .....	9
Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.- <i>Ordenanza por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas</i> .....	9
GUADIX.- <i>Padrón de venta ambulante, 3er./trim./2016, (mercado semanal)</i> .....	19
HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación inicial de la convocatoria pública de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de material escolar curso 2016-2017</i> .....	1
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3º/bim./2016</i> .....	19
MOTRIL.- <i>Cobro, cuarto periodo recaudatorio, ejercicio 2016</i> .....	19
<i>Aprobación definitiva de padrones fiscales, cuarto periodo de cobro, ejercicio 2016</i> .....	20
<i>Oferta de Empleo Público 2016, promoción interna</i> .....	20
PELIGROS.- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal</i> .....	21
RUBITE.- <i>Convocatoria de asamblea general de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar</i> .....	21
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016/3/CCE/SC y de plantilla</i> .....	21

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Suplemento de crédito 12/2016, definitivo</i> .....	21
<i>Crédito extraordinario 11/2016, definitivo</i> .....	22
CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA. Orquesta Ciudad de Granada.- <i>Convocatoria de bolsa de trabajo por concurso de méritos, temporada 2016-2017</i> .....	22
<i>Convocatoria de audiciones de violín</i> .....	23
<i>Convocatoria de audiciones de trompeta</i> .....	24

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.610

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial de la convocatoria pública de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para material escolar curso 2016/2017, en el municipio de Huétor Vega*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la convocatoria pública de las Bases reguladoras de la concesión de Ayudas para material escolar curso 2016/2017, en el municipio de Huétor Vega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en los Centros Educativos del municipio, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Huétor Vega, 15 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.:  
Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.657

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Solicitud de Francisco Única García, información pública 18089/0144/2016/01***EDICTO**

Francisco Única García, con domicilio en calle Medina Olmo, núm. 56 Bajo, C.P. 18.500 Guadix (Granada) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para ejecución de muro en zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre de la margen derecha de la Rambla de Fulgena en el tramo colindante con la parcela 42 del polígono 59 del término municipal de Guadix, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezaran a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la zona de Granada, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7-Planta 9ª -18012- Granada, telf.: 958 80 71 20, fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la zona de Granada de esta Confederación.

Granada.-El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 4.787

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos número 538/15***EDICTO**

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/2015 a instancia de la parte actora D. Manuel López Díaz contra Fondo de Garantía Salarial y Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20/07/16 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº: 365/16

En la ciudad de Granada, a 20 de julio del 2016, Ilma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juz-

gado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 538/2015 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Manuel López Díaz contra Antonio Martín Cuadros, S.L., y el FOGASA, y,

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel López Díaz contra Antonio Martín Cuadros, S.L., y el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 10.038,78 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponde al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 191 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito indicando en cada uno de ellos el concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.623

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución número 71/2016***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia a Oscar Reguilón Niso, contra Paul Sgutt Taicher, en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en forma a Paul Sgutt Taicher, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de

que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de julio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.717

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 68/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 68/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Soladores Marin García, S.L., en la que se ha decretado su archivo provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a Soladores Marin García, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.690

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 257/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 257/2016, seguidos en este Juzgado contra Kinnokawa, S.L., Arco Mundo Plus, S.L., y Artesanía Ezequiel, S.L., en la que se ha dictado decreto en fecha 12/5/16, haciéndosele saber que dicha resolución se encuentra a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kinnokawa S.L., Arco Mundo Plus, S.L., y Artesanía Ezequiel, S.L., cuyo actual domicilio o paraderos se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 13 de julio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.746

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA**

*Autos número 252/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Sistemas Pladutec, S.L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30/09/15 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 387/16

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Sistemas Pladutec, S.L., en situación de insolvencia parcial/total por importe de 210,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas Pladutec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 21 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.745

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa de recogida basura correspondiente al mes de abril de 2016*

#### EDICTO

Confeccionado el Padrón cobratorio por tasa por recogida domiciliar de basura correspondiente al mes de abril del ejercicio 2016, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 5 de julio de 2016.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio). (Firma ilegible).

NÚMERO 4.632

### **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

#### EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: Aprobado Inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2016, y habiéndose sometido a exposición pública por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal cuyo texto se transcribe a continuación:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 2. Supuestos de no sujeción.

No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 4.- Exenciones.

##### 1.- Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos

Para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física, expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Declaración jurada de no gozar simultáneamente de esta exención por otro vehículo en otro término municipal distinto de Granada.

c) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola, expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 5.- Cuota.

La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1º del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, incrementadas de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del mismo precepto. Las tarifas se concretarán de esta forma, en las siguientes cuantías:

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota euros</u>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 a 12 caballos fiscales	37,49
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	79,14
De más de 16 caballos fiscales	98,57
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
c) Camiones:	
De Menos de 1.000 Kg de carga útil	46,51
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	91,63
De más de 2.999 kg a 9.999 kg de carga útil	130,50
De más de 9.999 kg de carga útil	163,13
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales	30,54
De más de 25 caballos fiscales	91,63
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	19,44
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	30,54
De más de 2.999 kg de carga útil	91,63
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,07
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,07
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	12,12
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	24,23
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	48,47
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	96,93

a) Para la determinación de la potencia fiscal de los vehículos, se atenderá a lo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

#### Artículo 6.- Bonificaciones.

1.- Disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

1.-El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.-El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará por el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo

Artículo 9.- Justificante del pago del Impuesto.-

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del Impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 10.-

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibos tributarios y cargas de pago.

Artículo 11.-

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, e igualmente en los casos de baja, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Dicho ingreso tendrá la consideración de ingreso a cuenta en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto

Artículo 12

1.- En el caso de vehículos matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

2.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económica administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose de comunicar dicho plazo mediante anuncio de cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional única.- Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa o tácita.

Benalúa, 14 de julio de 2016.- El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.732

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Delegación de Alcaldía por vacaciones*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

HACE SABER: Que considerando que en caso de ausencia de la Alcaldía las funciones de ésta serán asumidas por delegación en el Tte. de Alcalde que corresponda, debiendo reunir los requisitos establecidos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y art. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en la Segunda Teniente de Alcalde de esta localidad,

RESUELVO:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, en la segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Noemí Martínez Aranda, durante mi ausencia por vacaciones, del 25 de julio al 1<sup>o</sup> de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

Tercero. Dar cuenta al Pleno, y traslado al libro de resoluciones de esta Alcaldía.

Castilléjar, 22 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.733

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30/06/16, acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos

urbanos de este municipio. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de que por los interesados pueda ser examinado y presenten las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castilléjar, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.734

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal del servicio de alcantarillado*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30/06/16, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, de este municipio. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de que por los interesados pueda ser examinado y presenten las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castilléjar, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.740

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Padrón de recogida basura, alcantarillado y agua. Tercer bimestre de 2016*

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 147 de fecha 10/03/2016 por la Concejalía de Eco-

nomía y Hacienda, el padrón de tasa de Agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de mayo y junio de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 19 de julio de 2016.- El Concejal de Economía, Hacienda y Salud (firma ilegible).

NÚMERO 4.741

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Contrato de obras de reasfaltado y urbanización de determinadas calles en el municipio de Las Gabias*

#### **EDICTO**

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - \* Organismo: Ayuntamiento de Las Gabias
  - \* Número de expediente: 15/16-C
- 2.- Objeto del contrato:
  - \* Descripción del Objeto: Obras de reasfaltado y urbanización de las calles en Las Gabias.
  - \* Plazo de duración: 3 meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - \* Tramitación: Ordinaria.
  - \* Procedimiento: Abierto y pluralidad de criterios.
  - \* Adjudicación: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 304.862,35euros (IVA excluido).
- 5.- Garantías.
  - \* Provisional: No se exige.
  - \* Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 6.- Criterios de Adjudicación.
  - \* Los estipulados en los pliegos.
- 7.- Obtención de documentación e información.
 

Entidad: Ayuntamiento de Las Gabias en la Delegación de Contratación y Perfil del Contratante de la página web del Ayto.

  - www.lasgabias.es
  - Plaza de España nº 1 Las Gabias (Granada).
  - Teléfono: 958-580261 / Ext.7
  - Fax: 958-584003.

\* Fecha límite de obtención de información: hasta fecha límite presentación documentación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

\* Fecha límite de presentación de solicitudes: 26 días naturales a partir de la fecha de su publicación en el BOP, a las 14:00 horas.

- Documentación a presentar 3 sobres A, B y C, cerrados y rubricados por el licitador, con indicación del procedimiento, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

9.- Gastos de anuncios.

\* Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Gabias a 21 de julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabias, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.766

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

#### **DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Exposición del padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, mayo-junio 2016*

#### **EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 27 de julio de 2016, en expediente 14381/2016 de la Sección de Tributos, el padrón para el período de mayo y junio de 2016 de la tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición reali-

zada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP núm. 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de julio de 2016.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 4.767

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial*

#### EDICTO

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERIODO MAYO-JUNIO 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de mayo y junio de 2016 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, números 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2018. Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 27 de julio de 2016.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 4.768

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

*Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y sostenibilidad del movimiento vecinal*

#### EDICTO

El Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes,

HACE SABER: que la Comisión Municipal Delegada de Cultura y Deportes, Turismo y Participación Ciudadana, Empleo, Comercio y Emprendimiento, en su sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2016, adoptó en uso de la competencia delegada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP núm. 129, 23/07/2015, núm. 152, 11/08/2015) acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal. Del ejercicio de dicha competencia delegada tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016 (acuerdo núm. 127).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 07 de junio de 2016 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, por un periodo de treinta días hábiles, y el proyecto, de igual modo, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicado en el Portal de Transparencia de esta Administración municipal, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias por lo que, en aplicación del artículo 49 precitado, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, siendo su texto el siguiente:

### ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL FOMENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL

#### Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica

Las presentes normas especiales tienen por objeto regular la concesión de las subvenciones para el fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, dirigidas a las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el término municipal de Granada e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las ayudas reguladas en estas normas especiales tienen la naturaleza jurídica de subvención y se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a su carácter singular por el interés público que representan al haber sido reconocidas, entre otras, como manifestación asociativa democrática dirigida a procurar la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, asumiendo, entre otras, la función de informar y concienciar a la opinión pública sobre situaciones injustas o lesivas al colectivo ciudadano, dificultando su convocatoria pública la ponderación singular del interés público concurrente en todas ellas y su existencia tasada a través del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones y 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones se regirán por lo establecido en estas normas especiales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las subvenciones y ayudas a las que se será de aplicación estas normas especiales reguladoras son las siguientes:

A) Fomento del movimiento vecinal: tendrá por objeto sufragar actuaciones, actividades y/o campañas desarrollados por las Asociaciones de Vecinos en el ámbito de su distrito y/o de su límite territorial que fomente la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación de vecinos en el distrito.

B) Sostenibilidad del movimiento vecinal: tendrá por objeto sufragar los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma

#### Artículo 4. Beneficiarias línea 1: fomento del movimiento vecinal

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos

#### Artículo 5. Beneficiarias línea 2: sostenibilidad del movimiento vecinal

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal las descritas en el artículo 4 de las presentes normas especiales respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

#### Artículo 6. Gastos subvencionables línea 1: fomento del movimiento vecinal

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con las actuaciones, actividades y/o campañas desarrollados por las Asociaciones de Vecinos que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad/actuación/campaña subvencionada y se realicen en el año de concesión de la subvención, entendido el año como el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre, ambos incluidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los tributos, excluido el impuesto personal sobre la renta, se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. En particular, podrán subvencionarse los de viaje siempre que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad, así como los de bebidas no alcohólicas y servicios de hostelería/restauración prestados para el desarrollo de una actividad festiva-vecinal dirigida al conjunto de la ciudadanía. No obstante, se admitirán también los gastos de comida cuando los mismos se enmarquen en las siguientes actividades: chocolatas a la vecindad, paellas populares o similares.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables línea 2: sostenibilidad del movimiento vecinal

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el mantenimiento de la sede social, entendiéndose por tales los siguientes:

- Alquiler de la sede social
- Suministro de energía eléctrica
- Suministro de agua
- 1 línea de teléfono fijo o móvil (podrá incluir internet), que deberá encontrarse a nombre de la Asociación
- Gastos de oficina (no relacionados con proyectos específicos)
- Gastos de personal (no relacionados con proyectos específicos)
- Productos de limpieza
- Arreglos pequeños de la sede social
- Seguros de cobertura de la sede
- Suscripciones a periódicos, que no se vinculen a proyectos específicos

Todas las facturas que justifiquen los gastos subvencionables deberán emitirse a nombre de la Asociación de vecinos beneficiaria.

#### Artículo 8. Gastos excluidos de subvención. Líneas 1 y 2: fomento y sostenibilidad del movimiento vecinal

Serán gastos excluidos de la subvención los que en cada momento establezcan las bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con las excepciones contempladas en los artículos 6 y 7.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los gastos que financien bienes inventariables.

#### Artículo 9. Compatibilidad de las subvenciones. Líneas 1 y 2: fomento y sostenibilidad del movimiento vecinal

Las subvenciones reguladas por estas normas especiales serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Unión Europea, Organismos Internacionales, el Estado, Comunidades Autónomas, otras Entidades Locales y Entes Públicos o Privados.

En el caso de que se concedan subvenciones por los anteriores deberá comunicarse, en el plazo de los 15 días posteriores a su concesión, al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa. La presentación de las solicitudes irá precedida de un acto de convocatoria por parte del órgano competente para resolver que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Declaración responsable de no haber recibido ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Certificado del número de socios, desagregado por género

2. En el caso de que se solicite la subvención correspondiente a la línea 2 las interesadas deberán aportar, además de los anteriores, declaración responsable manifestando que no existe a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Podrá aportarse, además, por las interesadas, de no encontrarse ya en poder de esta Administración, el contrato de alquiler y/o arrendamiento del inmueble en que se encuentre ubicada la sede social.

3. Con objeto de facilitar a las personas que hubieren solicitado la subvención la aportación de documentos, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 en relación al artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará de oficio a la administración competente los certificados que acrediten que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y ante la Seguridad Social.

De acuerdo al artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la presentación de la solicitud por parte de la beneficiaria conllevará la autorización al servicio gestor que tenga encomendadas las competencias en materia de participación ciudadana en el Excmo. Ayuntamiento de Granada para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

4. Las solicitudes serán examinadas para comprobar si reúnen los requisitos formales exigibles. En caso con-

trario, se requerirá al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, la cual se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las subvenciones se otorgarán, en cada línea de subvención, a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a cada línea de subvención. No obstante, en la línea de sostenibilidad del movimiento vecinal la cuantía máxima de subvención a otorgar a cada beneficiaria queda fijada en los siguientes términos:

a) en el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que hubieren acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, ocho mil euros (8.000,00 euros)

b) en el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que no hubieren acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, cuatro mil euros (4.000,00 euros)

6. La Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana, u aquél/aquella que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana en su caso, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en legislación básica en materia de régimen local o legislación que atribuya dicha competencia, y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias vigentes, y en la que se especificará, para cada línea de subvención, los beneficiarios y el concreto importe de la subvención concedida. En su caso acordará la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

7. La resolución pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

8. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo solicitud.

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

9. Contra la resolución expresa o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. La concesión de una subvención, al amparo de estas bases reguladoras, no comporta obligación al-

guna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

Artículo 11. Pago de la subvención. Líneas 1 y 2: fomento y sostenibilidad del movimiento vecinal

Las subvenciones, salvo excepción acordada por los órganos competentes, se harán efectivas en dos pagos:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.

- Una vez justificada la subvención concedida, junto a la aprobación de la justificación se ordenará, si procede, un segundo pago a favor del beneficiario del 20% del importe concedido

Artículo 12. Procedimiento de justificación. Líneas 1 y 2: fomento y sostenibilidad del movimiento vecinal

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad perseguida por la línea de fomento a la que responde la subvención, de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una Memoria Económica, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por el representante legal de la entidad beneficiaria, que recogerá la siguiente información y se presentará según Modelo I de las presentes bases reguladoras:

- Una relación de los ingresos obtenidos para el proyecto y/o la actividad subvencionado, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Granada, de otras Entidades públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.

- Una relación de recursos aplicados, que recogerá los gastos por agrupación según su naturaleza, como pueda ser gastos de personal, de subcontratistas, de bienes no inventariables o fungibles, prestación de servicios y, en su caso, carta de pago del reintegro de remanentes.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación: de la entidad o persona acreedora, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (factura, nómina,...) y su número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto, (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su aplicación a la actividad subvencionada; de su importe; y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

A dicha Memoria se adjuntará las facturas de gastos para su custodia y conservación, que será competencia de la Subdirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granada.

b) En el caso de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal: Una Memoria de Actuación, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos/valoración que les ha merecido (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo de las actividades subvencionadas). Como indicadores cuantificables relacionados con los objetivos del Plan estratégico de Subvenciones 2014-2016 que permitirán conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos por la beneficiaria y que deberá explicitarse en su memoria de actuación se establecen los siguientes:

- Número de asociados, desagregados por género
- Número de participantes en las actividades (desagregado por género cuando resulte posible)
- Especificación de aquellas actividades que se han realizado junto a otras Asociaciones, indicando cuáles han sido éstas
- Repercusiones en prensa de las actividades realizadas

Además de estos indicadores deberá exigirse la clasificación de la cuantía subvencionada por tipología de gasto a fin de concretar estadísticamente los mismos y permitir la evaluación y corrección, en su caso, de este tipo de subvención.

c) En el caso de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal: Una Memoria e Funcionamiento de la Sede Social, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por el representante legal de la entidad beneficiaria, donde se expliquen la función que desempeña la sede social dentro del barrio, sus horarios de apertura, los servicios que se prestan tanto a los asociados como a la ciudadanía en general.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

e) En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Habida cuenta de la obligación del beneficiario de aportar, junto con la relación clasificada de gastos, los justificantes de gasto y de la posible realización de actuaciones de control financiero, los justificantes de gasto deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- A) Las facturas y demás justificantes de gasto:
- Habrán de estar fechados en el año de concesión.
  - Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su N.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

B) Las facturas deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

C) Los gastos de personal laboral se justifican con la siguiente documentación:

- Contratos laborales.
- Nóminas selladas y firmadas por la empresa y trabajador/a.
- Recibos de liquidación de cotización TC1, TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada una de las mensualidades a cada una de las nóminas presentadas.
- Modelos de la Agencia Tributaria Estatal 110, correspondiente al/a los trimestre/s de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva según Modelo II de las bases reguladoras en caso de no disponer aun del mismo) correspondiente al año de la nómina presentada.

D) Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por I.R.P.F. (indicándose el porcentaje %- aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria estatal 110, correspondiente al/los trimestre/s de los justificantes de gasto presentados, y 190 (o declaración sustitutiva según Modelo II del presente Anexo, en caso de no disponer aún del mismo), correspondiente al año de los justificantes de gasto presentados. Para la línea de sostenibilidad del movimiento vecinal se aportarán los modelos 115 y 180 de la Agencia Estatal Tributaria o declaración sustitutiva si no se está en período de presentación del resumen anual.

E) En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos de alojamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente por el beneficiario.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, no estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionado o no sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

F) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización

del período de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada en concepto de la subvención concedida. Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención, admitiéndose los siguientes medios de acreditación:

- Si las facturas son abonadas en efectivo, mediante la expresión "pagado", "contado" o análoga en el campo destinado al efecto, que habrá de figurar con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o, en defecto de lo anterior, con la expresión "recibí", "pagado" o análoga, firma y sello de la empresa que incluya denominación y C.I.F. o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago con indicación de su nombre y N.I.F.

- Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario, que habrá de expresar el concepto del pago.

#### Artículo 13. Reintegro

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, así como en los demás previstos en las disposiciones señaladas en el artículo 2 de estas normas especiales reguladoras.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley

#### Artículo 14. Entrada en vigor

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las presentes normas especiales reguladoras entrarán en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 22 de julio de 2016.- El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

**MODELO I**  
**MEMORIA ECONÓMICA**

BENEFICIARIO/A: \_\_\_\_\_, NIF: \_\_\_\_\_  
 LÍNEA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_  
 OBJETIVO/PROYECTO/ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD**

CONCEPTOS	PREVISIÓN	REALIZADO	DESVIACIONES
Subvención concedida por Ayuntamiento de Granada			
Subvenciones concedidas por otras Entidades públicas			
Financiación aportada por el beneficiario			
Rendimientos financieros de los fondos			
Otros ingresos			
<b>Total recursos obtenidos</b>			

**RECURSOS APLICADOS**

CONCEPTOS	PREVISIÓN	REALIZADO	DESVIACIONES
Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria			
Gastos de personal contratado para el proyecto			
Compras de bienes no inventariables o fungibles.			
Compras de bienes inventariables			
Prestación de servicios.			
Otros gastos directos			
Carta de pago del reintegro de remanentes, en su caso.			
<b>Total gastos</b>			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*Firma del representante legal y sello de la entidad*

Fdo. \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS**

ACREEDOR/A (Denominación o nombre y CIF o NIF)	DOCUMENTO (tipo -factura, nómina ..., nº y, en su caso serie)	CONCEPTO (descripción de las operaciones documentadas, con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado)	APLICACIÓN (aplicación a la actividad subvencionada)	IMPORTE	FECHA EMISION DOCUMENTO	FECHA DE PAGO
-1.-						
-2.-						
-3.-						
-4.-						
(...)						
<b>TOTAL GASTO</b>						

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.-  
*Firma del representante legal y sello de la entidad*

Fdo. \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**MODELO II****DOCUMENTO SUSTITUTIVO DEL MODELO 190 DE LA  
AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA**

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. .... como representante legal  
de la Asociación/Entidad ..... con C.I.F. .... y domicilio social  
en ..... de Granada.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

El personal que ha prestado sus servicios en la Asociación/Entidad ..... y  
cuyas retenciones aparecen en el Modelo 110, ..... trimestre del año ..... es el siguiente:

-D./D<sup>a</sup> ..... NIF .....

-D./D<sup>a</sup> ..... NIF .....

Este Modelo 110 se presenta como justificante de la subvención concedida a la  
Asociación/Entidad ..... con cargo a  
..... del año .....

Para que así conste lo firmo en

Granada a ..... de ..... del 20 .....

Fdo. D<sup>a</sup>/D. ....

**MODELO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS  
PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI/NIF.....  
y domicilio en.....de la localidad  
de....., con código postal....., provincia de  
.....

En nombre y representación de la Entidad.....,  
con CIF..... y domicilio social en  
.....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el Ayuntamiento de Granada en relación a  
la subvención solicitada/concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de  
fecha .....para el Proyecto..... que para  
el mismo proyecto o actividad:

- a) Ha obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:
1. Otorgada por .....y por importe de.....
  2. Otorgada por.....y por importe de .....
  3. Otorgada por.....y por importe de .....
  4. Otorgada por.....y por importe de .....
- b) Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas:
1. A otorgar por .....y por importe de.....
  2. A otorgar por.....y por importe de .....
  3. A otorgar por.....y por importe de .....
  4. A otorgar por.....y por importe de .....

Asimismo, DECLARA que *en caso de concederse la subvención solicitada ante el Ayuntamiento de Granada* y superarse junto con otra/s subvención/es el coste de la actividad subvencionada, se presentará la renuncia de la/s previamente obtenida/s y se procederá al reintegro de los fondos públicos que se hubiesen percibido por la/s misma/s en cuanto al exceso sobre dicho coste.

En.....a.....de 20

Firma y sello de la Entidad

Fdo.- \_\_\_\_\_

**MODELO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**NO EXISTENCIA ARRENDAMIENTO/CESIÓN DE LOCAL**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI/NIF.....  
 y domicilio en.....de la localidad  
 de....., con código postal....., provincia de  
 .....

En nombre y representación de la Entidad.....  
 ....., con CIF.....  
 y domicilio social en .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el Ayuntamiento de Granada en relación a la subvención para la sostenibilidad del movimiento vecinal (convocatoria 2016) que no existe a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado ni se encuentran disfrutando en precario o gratuitamente del local y/o inmueble alguno con destino a su sede y/o delegación social en el término municipal de Granada.

En....., a .....de 20  
 Firma y sello de la Entidad

Fdo.- \_\_\_\_\_

NÚMERO 4.736

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Padrón Venta Ambulante (mercado semanal) 3º trimestre de 2016***EDICTO**

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Publico Venta Ambulante, (Mercado Semanal) correspondiente al Tercer trimestre de 2016, expone al publico por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 10 de agosto de 2016 hasta el 10 de octubre de 2016 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada  
Caja Rural de Granada  
Banco Santander  
Cajamar  
La Caixa  
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 26 de julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.758

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)***Padrón agua, alcantarillado y basura tercer bimestre 2016***EDICTO**

Aprobado el Padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer bimestre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleta de Zafayona, 22 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.754

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)****SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA***Edicto de cobro, cuarto periodo recaudatorio, ejercicio 2016***EDICTO**

D. Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2016 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos - ejercicio 2016
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales - ejercicio 2016
- Impuesto sobre actividades económicas - ejercicio 2016.
- Tasa de mercados - tercer trimestre ejercicio 2016

**MEDIOS DE PAGO:**

El pago se realizará mediante carta-recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un duplicado a través de los siguientes medios:

- En las Oficinas del Svc. Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sita en calle Plaza de la Libertad, núm. 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.
- En las Oficinas Municipales de Distrito.

**LUGAR DE PAGO:**

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Caja Granada (BMN) - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada  
Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

**DOMICILIADOS:**

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 31 de agosto de 2016, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

NÚMERO 4.788

ADVERTENCIA: La Carta-Recibo tendrá dos plazos de pago:

- En periodo voluntario hasta el 30 de septiembre de 2016

- En periodo ejecutivo con recargo único del 5% hasta 31 de octubre de 2016.

Transcurrido el último plazo se procederá el cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 27 de julio de 2016.- VºBº La Alcaldesa; El Tesorero (firma ilegible).

NÚMERO 4.755

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

#### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

*Aprobación definitiva de padrones fiscales, cuarto periodo de cobro ejercicio 2016*

#### EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, celebrada el día 27 de Julio de 2016, se ha resuelto aprobar definitivamente los siguientes Padrones Fiscales para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2016:

- Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rustica - ejercicio 2016.

- Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales - ejercicio 2016.

- Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas - ejercicio 2016.

- Padrón fiscal de la tasa de mercados - tercer trimestre - ejercicio 2016.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la calle Plaza de la Libertad, núm. 3 de esta ciudad.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 28 de julio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Flor Almón Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Oferta Empleo Público 2016, promoción interna*

#### EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONGO:

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó Oferta de Empleo Público para el año 2016 Promoción Interna, correspondiente a las plazas que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleo Público.

Sg / Vac. / Denominación plaza / Escala, Subescala, Clase

A2 / 3105 / TECNICO MEDIO DE GESTION / Admón. General, Subescala de Gestión, Técnico Medio

A2 / 2373 / EDUCADORA FAMILIAR / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales

C1 / 3070 / BOMBERO CONDUCTOR / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2435 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2436 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2437 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2438 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2439 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2440 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2441 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2442 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2444 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2445 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2446 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2447 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2449 / BOMBERO / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción Incendios

C1 / 2352 / INSPECTOR OBRAS / Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales

C2 / 1208 / CONSERJE / Admón. General, Subescala Subalterna, Conserje

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril a 25 de julio de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 4.797

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. Precio público venta entradas a conciertos y festivales que organice el Ayuntamiento.
2. Precio público por publicidad en los medios de comunicación municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 29 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.737

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)***Convocatoria de asamblea general*

## EDICTO

Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Que el próximo día 18 de agosto de 2016, tendrá lugar Convocatoria de Asamblea General, de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar, de este Término Municipal de Rubite (Granada), con el siguiente orden del día:

- 1.- Organización del riego.
- 2.- Ruegos y preguntas.

Lugar Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Rubite (Granada).

Hora: 19,30 primera convocatoria.

20:00 segunda convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rubite, 25 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 4.805

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Aprobación inicial modificación créditos 3/2016/3/CCE/SC y de plantilla*

## EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2016/3/CCE/SC, por importe de 15.022 euros, en las modalidades de concesión de crédito extraordinario (12.265 euros) y suplemento de crédito (2.757 euros), financiado con baja de otra partida de gasto; igualmente aprobaba la modificación de la plantilla municipal con la supresión de dos plazas de auxiliar de guardería y la creación de una plaza de educador/a.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción de conformidad con el art. 177 a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Vegas del Genil, 29 de julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.807

**CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA (Granada)***Suplemento de crédito 12/2016, definitivo*

## EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 128 de 7 de julio de 2016, el expediente de modificación de crédito nº 12/2016, mediante suplemento de crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 30 de junio de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

## ANEXO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 12/2016

## PARTIDA DE GASTOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	Funcionarios	
2016-24132-12000	Interinos Plan Ok	35.000,00 euros
	TOTAL	35.000,00 euros

LOS CRÉDITOS ANTERIORES SE FINANCIAN CON LA SIGUIENTE

## PARTIDA DE INGRESOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	Remanente Tesorería	
2016-87000	Gastos Generales	35.000,00 euros
	TOTAL	35.000,00 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del suplemento de crédito los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 29 de julio de 2016.-Fdo.: M. José Mateos Ortigosa, Gerente.

NÚMERO 4.808

**CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA**

*Crédito extraordinario 11/2016, definitivo*

## EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 128 de 7 de julio de 2016, el expediente de modificación de crédito nº 11/2016, mediante crédito extraordinario aprobado en la asamblea celebrada el día 30 de junio de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

## ANEXO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 11/2016

## PARTIDA DE GASTOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	Formación	
2016-24132-22606	Monitores Plan Ok	2.700,00 euros
2016-24132-23120	Locomoción Plan Ok	1.200,00 euros
	Subvenciones a	
2016-24132-46200	Ayuntamientos Plan Ok	146.850,00 euros
	TOTAL	150.750,00 euros

LOS CRÉDITOS ANTERIORES SE FINANCIAN CON EL SIGUIENTE

## PARTIDA DE INGRESO:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	Remanente Tesorería	
2016-87000	Gastos Generales	150.750,00 euros
	TOTAL	150.750,00 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del crédito extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 29 de julio de 2016.-Fdo.: M. José Mateos Ortigosa, Gerente, (firma ilegible).

NÚMERO 4.729

**CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA**

## ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

*Convocatoria de bolsa de trabajo por concurso de méritos, temporada 2016-2017*

## EDICTO

## OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1 La Orquesta Ciudad de Granada convoca un concurso de méritos para confeccionar una bolsa de trabajo que permita cubrir los incrementos y sustituciones de plantilla con categoría tutti, en cada uno de los diferentes programas de la temporada 2016/2017.

1.2 El concurso de méritos se convoca para los siguientes instrumentos:

Violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón y percusión.

1.3 Se ofrece un salario bruto por programa de 463,5 euros (más dietas y ayudas de viaje, en su caso).

1.4 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.4.1 Tener al menos 16 años y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

1.4.2 Ser ciudadano comunitario o extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España. -Será necesario presentar documentos acreditativos de dichos permisos antes de la audición-.

1.4.3 Estar en posesión del título de grado superior del instrumento al que se presenta o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario homologado o experiencia demostrable de al menos seis meses en orquestas profesionales.

1.4.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de su función.

1.4.5 No haber sido separado, ni haber sido sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.5 Para inscribirse en la bolsa de trabajo, se deberá enviar un CURRÍCULUM VITAE, antes de las 14 h. del día 23/09/2016 (si se envía por correo ordinario se deberá hacer el envío con tiempo suficiente para que esté en nuestro poder antes de que expire el plazo de inscripción).

e-mail: [audicion@orquestaciudadgranada.es](mailto:audicion@orquestaciudadgranada.es)  
"CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA"

A/A: Departamento de Producción  
AUDITORIO MANUEL DE FALLA

Paseo de los Mártires s/n - 18009 GRANADA  
Tlf (34) 958 220022 / (34) 958 012606

1.6 Con los instrumentistas inscritos que cumplan todos los requisitos, se elaborará la bolsa de trabajo.

1.7 Los instrumentistas inscritos que no hayan colaborado previamente con la Orquesta Ciudad de Granada, podrán ser invitados a realizar una prueba artística ante una comisión técnica presidida por el solista del instrumento, antes de ser considerados para participar en algún programa de la orquesta

1.8 La selección de instrumentistas para cada uno de los programas será realizada, en función del Curriculum Vitae, por una comisión técnica presidida por el solista titular de cada una de las secciones, valorándose la experiencia en la práctica de orquesta, los grados académicos en el ámbito de la interpretación, profesores, conservatorios y escuelas en las que se ha formado.

También será determinante el tipo de programa del que se trate: barroco, romántico, contemporáneo, etc... y su adaptación al perfil de cada candidato.

1.3 Se ofrece un salario bruto mensual de 2.516,09 euros

1.4 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.4.1 Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día de la prueba y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

1.4.2 Ser ciudadano comunitario o extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España. -Será necesario presentar documentos acreditativos de dichos permisos antes de la audición.-

1.4.3 Estar en posesión del título de grado superior del instrumento al que se presenta o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario homologado o experiencia demostrable de al menos un año en orquestas profesionales.

1.4.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de su función.

1.4.5 No haber sido separado, ni haber sido sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.5 El Tribunal seleccionador se reserva el derecho de declarar desierto el puesto objeto de la presente convocatoria

## 2.- FECHA Y LUGAR:

Fecha: sábado 22 de octubre de 2016. Sorteo de Turno: 9:15 horas. Audición: a partir de 9:30 horas.

Lugar: Auditorio Manuel de Falla. Paseo de los Mártires s/n - 18009 (Granada) -

## 3.- INSCRIPCIÓN:

3.1 Los aspirantes deberán enviar la siguiente documentación:

3.1.1- HOJA DE INSCRIPCIÓN correctamente cumplimentada. La Hoja de Inscripción estará disponible en [www.orquestaciudadgranada.es](http://www.orquestaciudadgranada.es).

3.1.2- CURRÍCULUM VITAE.

3.1.3-GRABACIÓN de audio o video en formato digital o enlace online (por ej. Youtube). La GRABACIÓN tendrá una duración de 10 a 15 minutos de una obra o movimiento característico del repertorio del instrumento. Se indicará: Nombre de la obra, fecha y lugar de grabación, condiciones de la grabación (actuación en directo, grabación en estudio o casera).

3.2 Los aspirantes deberán enviar la documentación solicitada, antes de las 14 h. del día 28/09/2016 (si se envía por correo ordinario se deberá hacer el envío con tiempo suficiente para que esté en nuestro poder antes de que expire el plazo de inscripción).

e-mail: [audicion@orquestaciudadgranada.es](mailto:audicion@orquestaciudadgranada.es)  
"CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA"

A/A: Departamento de Producción  
AUDITORIO MANUEL DE FALLA

Paseo de los Mártires s/n -18009 GRANADA  
Tlf (34) 958 220022 / (34) 958 012606

NÚMERO 4.730

## CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

*Convocatoria de audiciones de violín*

### EDICTO

#### 1.- PUESTO:

1.1 La Orquesta Ciudad de Granada convoca audiciones de:

1 VIOLÍN con categoría TUTTI para cubrir una vacante por necesidades de programación durante la temporada 2016-2017.

1.2 Se ofrecerá un contrato temporal desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 15 de julio de 2017 (existiendo la posibilidad de prórroga del mismo, si así lo determina el Tribunal de las audiciones)

(1). Podrá ofertarse una segunda plaza de violín tutti condicionada a la renovación de las diferentes excedencias en la sección de violín.

3.3 No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada de toda la documentación requerida.

#### 4.- TRIBUNAL:

4.1 El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ayuda de Concertino (D. Peter Biely)

(Reserva: Solista de violín (D. Marc Paquin)

Vocales: Solista de violín (D. Marc Paquin), solista de violín (D. Alexis Aguado), Resto de solistas de la sección de cuerda (D<sup>a</sup> Hanna Nisonen, D<sup>a</sup> Kathleen Balfe, D. Arnaud Dupont, D. Frano Kakarigi. Reservas: D. Joaquín Kopyto, D. Krasimir Dechev, D. José Ignacio Perbech y D. Günter Vogl), Representante de la sección de viento y percusión (D. Juan Carlos Chornet. Reserva: D. Eduardo Martínez).

Secretario: D. Jesús Hernández, sin voz ni voto.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente (o reserva) y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o reservas. En caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.3 El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

#### 5.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS:

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal realizará una selección de los candidatos inscritos, admitiendo para realizar la prueba práctica a un máximo de 40 candidatos (número máximo de candidatos que se podrán audicionar el sábado 18 de octubre, en condiciones adecuadas de tiempo por candidato para la interpretación del repertorio solicitado).

5.2 La selección de candidatos se realizará en función de la grabación enviada y del Curriculum Vitae, valorándose la experiencia en la práctica de orquesta, los grados académicos en el ámbito de la interpretación, profesores, conservatorios y escuelas en las que se ha formado.

5.3 La lista de candidatos admitidos se podrá consultar en la página web de la orquesta: [www.orquestaciudadgranada.es](http://www.orquestaciudadgranada.es). (a partir del 29 de septiembre de 2016).

5.4 Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de candidatos admitidos para poder alegar por escrito mediante carta dirigida al Presidente del Tribunal, contra su no admisión a la prueba.

#### 6.-PIANO:

La Orquesta pondrá a disposición de los aspirantes un pianista acompañante en el momento de la audición. No habrá ensayo previo con el pianista.

#### 7.-AUDICIÓN:

7.1 Los turnos de intervención, serán determinados mediante sorteo previo.

7.2 El Tribunal seleccionará los movimientos y pasajes que el candidato deberá interpretar en la prueba. También podrá, en cualquier momento, interrumpir la actuación de un candidato, así como, efectuar cuantas preguntas estime convenientes sobre la formación musical del mismo.

7.3 El candidato se compromete a seguir las indicaciones del Tribunal durante las sesiones en las que esté constituido en el ejercicio de sus funciones.

7.4 La incomparecencia o retraso del candidato se entenderá como renuncia irrevocable.

7.5 Los gastos de viaje, manutención y alojamiento correrán por cuenta del candidato.

#### 8.-CONTRATACIÓN:

8.1 Finalizada la audición de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncio de las oficinas del Consorcio la relación de aprobados.

8.2 Las decisiones del Tribunal son inapelables.

8.3 Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en las oficinas del Consorcio, dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que se les soliciten.

8.4 Quienes resulten contratados deberán incorporarse al trabajo con fecha 25 de octubre de 2016 (las incorporaciones anteriores y posteriores a la fecha indicada deberán ser pactadas antes de que finalice el proceso de audición).

8.5 La incorporación laboral no será considerada en firme hasta haber superado un período de prueba de tres meses desde la firma del contrato. Al final de dicho periodo, el Tribunal seleccionador deberá confirmar o no, la idoneidad del candidato para la plaza.

NÚMERO 4.731

## CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

### ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

#### *Convocatoria de audiciones de trompeta*

#### EDICTO

##### 1.- PUESTO:

1.1 La Orquesta Ciudad de Granada convoca audiciones de:

1 TROMPETA con categoría AYUDA DE SOLISTA para cubrir una vacante por necesidades de programación durante la temporada 2016-2017.

1.2 Se ofrecerá un contrato temporal desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 15 de julio de 2017 (existiendo la posibilidad de prórroga del mismo, si así lo determina el Tribunal de las audiciones)

1.3 Se ofrece un salario bruto mensual de 2.611,15 euros

1.4 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.4.1 Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día de la prueba y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

1.4.2 Ser ciudadano comunitario o extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España. -Será necesario presentar documentos acreditativos de dichos permisos antes de la audición.-

1.4.3 Estar en posesión del título de grado superior del instrumento al que se presenta o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario homologado o experiencia demostrable de al menos un año en orquestas profesionales.

1.4.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de su función.

1.4.5 No haber sido separado, ni haber sido sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.5 El Tribunal seleccionador se reserva el derecho de declarar desierto el puesto objeto de la presente convocatoria

## 2.- FECHA Y LUGAR:

Fecha: martes 18 de octubre de 2016. Sorteo de Turno: 16:00 horas. Audición: a partir de 16:15 horas.

Lugar: Auditorio Manuel de Falla. Paseo de los Mártires s/n - 18009 (Granada) -

## 3.- INSCRIPCIÓN:

3.1 Los aspirantes deberán enviar la siguiente documentación:

3.1.1- HOJA DE INSCRIPCIÓN correctamente cumplimentada. La Hoja de Inscripción estará disponible en [www.orquestaciudadgranada.es](http://www.orquestaciudadgranada.es).

3.1.2- CURRÍCULUM VITAE.

3.1.3- GRABACIÓN de audio o video en formato digital o enlace online (por ej. Youtube). La GRABACIÓN tendrá una duración de 10 a 15 minutos de una obra o movimiento característico del repertorio del instrumento. Se indicará: Nombre de la obra, fecha y lugar de grabación, condiciones de la grabación (actuación en directo, grabación en estudio o casera).

3.2 Los aspirantes deberán enviar la documentación solicitada, antes de las 14 h. del día 28/09/2016 (si se envía por correo ordinario se deberá hacer el envío con tiempo suficiente para que esté en nuestro poder antes de que expire el plazo de inscripción).

e-mail: [audicion@orquestaciudadgranada.es](mailto:audicion@orquestaciudadgranada.es)

"CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA"

A/A: Departamento de Producción

AUDITORIO MANUEL DE FALLA

Paseo de los Mártires s/n -18009 GRANADA

Tlf (34) 958 220022 / (34) 958 012606

3.3 No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada de toda la documentación requerida.

## 4.- TRIBUNAL:

4.1 El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: Solista de Trompeta (D. Esteban Batallán Cons)

(Reserva: Ayuda de Concertino (D. Peter Biely)

Vocales: Ayuda de Concertino (D. Peter Biely), Resto de solistas de las secciones de viento y percusión (D. Juan Carlos Chornet Mena, D. Eduardo Martínez Caballer, D. José Luis Estellés Dasí, D. Santiago Rios Furio, D. Oscar Sala Miguét y D. Jaume Esteve Palomares; Reservas: D. Carlos Gil González y D. Carlos Casero Garrigues), Representante de la sección de cuerda (D. Andreas Theinert; Reserva: D<sup>a</sup> Hanna Nisonen).

Secretario: D. Jesús Hernández, sin voz ni voto.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente (o reserva) y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o reservas. En caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.3 El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

## 5.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS:

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal realizará una selección de los candidatos inscritos, admitiendo para realizar la prueba práctica a un máximo de 25 candidatos (número máximo de candidatos que se podrán audicionar el martes 18 de octubre, en condiciones adecuadas de tiempo por candidato para la interpretación del repertorio solicitado).

5.2 La selección de candidatos se realizará en función de la grabación enviada y del Curriculum Vitae, valorándose la experiencia en la práctica de orquesta, los grados académicos en el ámbito de la interpretación, profesores, conservatorios y escuelas en las que se ha formado.

5.3 La lista de candidatos admitidos se podrá consultar en la página web de la orquesta: [www.orquestaciudadgranada.es](http://www.orquestaciudadgranada.es). (a partir del 29 de septiembre de 2016).

5.4 Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de candidatos admitidos para poder alegar por escrito mediante carta dirigida al Presidente del Tribunal, contra su no admisión a la prueba.

## 6.-PIANO:

La Orquesta pondrá a disposición de los aspirantes un pianista acompañante en el momento de la audición. No habrá ensayo previo con el pianista.

## 7.-AUDICIÓN:

7.1 Los turnos de intervención, serán determinados mediante sorteo previo.

7.2 El Tribunal seleccionará los movimientos y pasajes que el candidato deberá interpretar en la prueba. También podrá, en cualquier momento, interrumpir la actuación de un candidato, así como, efectuar cuantas preguntas estime convenientes sobre la formación musical del mismo.

7.3 El candidato se compromete a seguir las indicaciones del Tribunal durante las sesiones en las que esté constituido en el ejercicio de sus funciones.

7.4 La incomparecencia o retraso del candidato se entenderá como renuncia irrevocable.

7.5 Los gastos de viaje, manutención y alojamiento correrán por cuenta del candidato.

## 8.- CONTRATACIÓN:

8.1 Finalizada la audición de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncio de las oficinas del Consorcio la relación de aprobados.

8.2 Las decisiones del Tribunal son inapelables.

8.3 Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en las oficinas del Consorcio, dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que se les soliciten.

8.4 Quienes resulten contratados deberán incorporarse al trabajo con fecha 25 de octubre de 2016 (las incorporaciones anteriores y posteriores a la fecha indi-

cada deberán ser pactadas antes de que finalice el proceso de audición).

8.5 La incorporación laboral no será considerada en firme hasta haber superado un período de prueba de tres meses desde la firma del contrato. Al final de dicho periodo, el Tribunal seleccionador deberá confirmar o no, la idoneidad del candidato para la plaza.

NÚMERO 4.769

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

*Expediente juicio por delito leve 122/15*

### EDICTO

D<sup>º</sup> Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio por delito leve seguido en este Juzgado bajo el número 122/15 en virtud de denuncia de Rafael Jesús Puerto Bermúdez contra Francisco José Márquez Ramírez se dictó AUTO con fecha 22/6/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Que debo rectificar y rectifico la sentencia de fecha de 7/3/16 en el sentido de añadir a su parte dispositiva "Que debo condenar y condeno a Francisco José Márquez Ramírez como autor responsable criminalmente de un delito leve de amenazas previsto y sancionado en el ordinal 7º del art. 171 del vigente Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 2 euros, cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como al pago de las costas procesales".

Archívese el original de este auto junto con la sentencia original a la que servirá de rectificación y déjese testimonio del mismo en los autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco José Márquez Ramírez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 22 de julio de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 4.812

## AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa suministro eléctrico a casetas, y otros*

### EDICTO

D. Miguel Angel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16

de junio de 2016, relativo a la imposición y ordenación de la tasa y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica a casetas, atracciones y demás actividades que precisen de energía durante la celebración de ferias, fiestas, veladas, verbenas y otros eventos, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza fiscal que figura transcrita en el citado acuerdo, para su entrada en vigor de conformidad con art. 17.4 y el art. 70.2 de la LRBRL:

"PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por el suministro de energía eléctrica a casetas, atracciones y demás actividades que precisen de energía durante la celebración de ferias, fiestas, veladas, verbenas y otros eventos, y la ordenanza fiscal de la misma, siendo el texto literal de la citada ordenanza fiscal el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A CASETAS, ATRACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE PRECISEN DE ENERGÍA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, FIESTAS, VELADAS, VERBENAS Y OTROS EVENTOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta tasa es regular el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la feria y fiestas de Galera, verbenas, veladas y otros eventos que se desarrollen en los recintos y espacios municipales y vías públicas, tanto en las casetas como en las distintas actividades que en las mismas se desarrollan.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el uso y consumo de la energía eléctrica tanto en las casetas como en las actividades a desarrollar en la celebración de ferias, fiestas, verbenas, veladas y otros eventos en recintos y espacios municipales y vías públicas.

Artículo 4. Sujeto pasivo y responsables.

Serán obligados al pago como contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias o permisos, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

1º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan en artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No serán reconocidas más exenciones o bonificaciones que las establecidas por ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, será la resultante de la aplicación con arreglo al siguiente baremo:

Cuota = 2,2180 x número de días x kW certificado de instalación (suministro) + 50,00 euros (enganche, desenganche y mantenimiento).

Para calcular la base imponible-liquidable se ha tenido en cuenta:

- 2,2180 euros. Corresponde al precio medio de kW instalados.
- Días de duración de las fiestas o días de suministro.
- Número de kW instalados (caravanas, caseta, atracciones, puestos, etc).
- 50,00 euros. Término fijo (enganche, desenganche y mantenimiento).

El número de kW, instalados en la instalación corresponderá con la potencia instalada que indique el boletín eléctrico de baja tensión de cada instalación ferial.

El término considerado fijo por cada instalación corresponde a los trabajos que tienen que realizar los servicios municipales propios o contratados en la preparación, conexión, mantenimiento y desconexión de las instalaciones y redes eléctricas que suministran energía al recinto ferial.

#### Artículo 7. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas anteriores se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo de celebración de cada feria o evento.

2. La solicitud de suministro eléctrico vendrá acompañada del correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión con vigencia legal, donde se establece la potencia solicitada y sobre la que se aplicará la tasa. Esta potencia deberá coincidir con el consumo real de la actividad.

3. La zona de cobertura eléctrica habilitada tanto para el recinto ferial, como para otras fiestas, verbenas, veladas y eventos, la determinará este Ayuntamiento en función de la disponibilidad que se tenga en cada momento.

4. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento comprobar la potencia real utilizada, y en caso de no coincidir con la del certificado, podrá exigir nuevo certificado y proceder a su retarifación o la suspensión del suministro sin posibilidad de devolución de la cantidad ya ingresada.

5. Corresponde solo y exclusivamente, al personal técnico expresamente autorizado por el Ayuntamiento, la manipulación, incorporación, conexión y desconexión de las instalaciones eléctricas propiedad de este Ayuntamiento.

Las Instalaciones eléctricas de atracciones de feria, casetas o vehículos-vivienda incorporadas a las instalaciones suministradoras propiedad de este Ayunta-

miento, que causen perturbaciones, averías o sobrepasen el dimensionamiento eléctrico de las mismas, podrán ser inmediatamente desconectadas, por parte del personal técnico autorizado por este Ayuntamiento, en tanto en cuanto no se subsanen los defectos que provocaron la desconexión de las mismas.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la tasa por suministro de energía eléctrica a casetas y actividades durante la celebración de ferias, fiestas, veladas y otros eventos en recintos municipales y vías públicas, se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo que determine el Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Período impositivo.

El período impositivo coincidirá con el periodo de celebración de cada feria, fiesta, verbena, velada o evento.

#### Artículo 9. Devengo y pago.

La tasa se devengará en el momento de solicitar el servicio de suministro de energía eléctrica o cuando se reciba materialmente la energía eléctrica si no existiera solicitud.

Artículo 10. Revisión de la base imponible-liquidable y cuota tributaria.

Las tasas que aparecen reflejadas en la presente ordenanza serán revisables anualmente con el IPC o con la revisión de los precios de las tarifas eléctricas que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

#### Artículo 11. Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Contra la aprobación definitiva de la ordenanza sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo a interponer en la forma y plazo fijados en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Contra el acuerdo elevado a definitivo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Galera, 1 de agosto de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Angel Martínez Muñoz. ■